



EXPEDIENTE No. 1075
POR INFRACCIONES TRANSITO

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ANDES

DEMANDADO: JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC/TI N° 8374215

TELEFONO: NO REGISTRA

DIRECCIÓN: NO REGISTRA

COMPARENDOS/RESOLUCIONES: 1ACCC1203 del 12/10/2017

TITULO EJECUTIVO: PROCESO DE COBRO COACTIVO DE TRANSITO POR INFRACCIONES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA EN CONTRA DE: JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, POR LA SUMA DE CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.



AUTO DE APERTURA N° 1075

(2/15/2021)

OBLIGACION:	INFRACCION DE TRANSITO
COMPARENDO	1ACCC1203
N° EXPEDIENTE	TRANSITO 1075
NOMBRE DEL INFRACTOR	JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA
CC/ NIT/TI	8374215
DIRECCION Y TELEFONO	DIRECCION: NO REGISTRA: TELEFONO: NO REGISTRA
N° RESOLUCION COMPARENDO	398 DEL 3/2/2018
CAUSAL:	INFRACCION DE TRANSITO
CUANTIA:	CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT

TITULO EJECUTIVO:

COBRO COACTIVO

El Secretario de Hacienda de Andes, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 005 de 02 Enero de 2013, atendiendo al requerimiento de las Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes Antioquia para el cobro de las Multas por infracciones al tránsito.

ORDENA

PRIMERO: Avocar conocimiento e iniciar investigación en contra del contribuyente JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, por concepto de infracción de las normas de tránsito, declarada como contravención mediante la Resolución (es) N° 398 del 3/2/2018, correspondiente al comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017. Debidamente ejecutoriada y admitida para su cobro mediante Resolución N° 132 del 2/15/2021.

CUMPLASE



VALENTINA MUNERA CANAS
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION N° 132
(2/15/2021)

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Mediante el cual se establece el Mandamiento de Pago de la Multa por infracción de Tránsito al señor(a) contribuyente JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, en relación con el comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, declarado como contravención de las normas de tránsito, mediante la Resolución (es) N° 398 del 3/2/2018, con multa actualizada y equivalente CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Transito del Municipio de Andes, mediante la Resolución (es) N° 398 del 3/2/2018, dentro del proceso administrativo sanciono al señor(a) contribuyente JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, en relación a infracciones de tránsito, correspondiente al comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, con multa equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

Que la Resolución N° 132 del 2/15/2021 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de CCA

“ARTÍCULO 68 Definición de las obligaciones a favor del estado que prestan mérito ejecutivo

.Prestarán mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de la Nación, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
3. Las liquidaciones de impuestos contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes, o las liquidaciones privadas que hayan quedado en firme, en aquellos tributos en los que su presentación sea obligatoria.”

Que corresponde a esta secretaria de Hacienda el cobro de las obligaciones generadas por impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás que sean del Municipio en su sector central según el Decreto 005 de 02 de Enero de 2013.

Que la Obligación está en firme y que dicha(s) obligación(es), expresa(s) y exigible(s) por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario se Obtenga el pago.

Que el manual de Funciones establece la delegación de funciones para ejercer la jurisdicción coactiva al Tesorero Municipal.

POR LO EXPUESTO, ESTE DESPACHO, RESUELVE



ARTICULO 1: Librar Mandamiento de Pago por la vía de la Jurisdicción coactiva a favor del Municipio de Andes Antioquia y a Cargo del señor(a) contribuyente JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, en relación con el comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, por concepto de infracción de Tránsito, con multa equivalente a: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, los intereses moratorios, más la actualización del valor de las obligaciones pendientes de pago al igual que las costas y gastos que se causen en el presente proceso.

ARTICULO 2: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales, de acuerdo a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3: Ordenar la toma de medidas cautelares, en contra del señor(a) contribuyente JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, en relación con el comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, por concepto de infracción de Tránsito. Por la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT, así como adelantar los trámites necesarios ante las entidades bancarias, empresas, oficina de instrumentos públicos y las autoridades competentes para dar lugar a estas.

ARTICULO 4: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado o su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma o en su defecto según lo preceptuado por el Estatuto Tributario y el artículo 60 del Decreto 019 de 2012.

Dada en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de Andes Antioquia el 2/15/2021.

VALENTINA MUNERA CAÑAS
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO: Sebastián Sierra Arroyave
CONTRATISTA



MUNICIPIO DE ANDES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AVISO DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

4/1/2021

Señor (a)

JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA
IDENTIFICADO CON LA CEDULA/ TI N° 8374215
NO REGISTRA, Antioquia
E.S.M

Referencia: Cobro Coactivo de Infracciones de Tránsito del Municipio de Andes Antioquia.

Expediente N° 1075 de 2/15/2021

Sírvase comparecer en este despacho, ubicado en la Calle 49 No. 49A - 39, Palacio Municipal, Secretaría de Hacienda Municipal, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha en que recibe la presente comunicación, para efectos de la notificación personal de la RESOLUCIÓN (ES) N° 132 del 2/15/2021, mediante la(s) cuales se dicta Mandamiento de Pago, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, por la cual se abre proceso de Cobro Coactivo, a favor del municipio de Andes, Antioquia por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y/o de la ley 1696 de 2013, 1383 de 2010, y en contra del señor (a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, Clasificado(a) por la Secretaría de Transito del municipio de Andes Antioquia como infractor(a) mediante la Resolución (es) N° 398 del 3/2/2018. Correspondiente al comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017. Por el valor de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, la resolución le será notificada de conformidad con lo establecido el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y el inciso 2 del artículo 58 de la ley 1430 de 2010; el cual modifica el artículo 69 de la ley 1111 de 2006.

DIRECCION: NO REGISTRA
Cordialmente

PERSONA NOTIFICADA

SECRETARIO (o funcionario Notificador)



**MUNICIPIO DE ANDES SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los ____ de días del mes de _____ de 2020, se presentó al despacho, el/la señor(a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, en relación con el comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, en los cuales se realizó el acuerdo de pago N° del , establecido como deudor moroso, por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y/o de a la ley 1696 de 2013, s le notifico personalmente de la RESOLUCIÓN(ES) DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 132 del 2/15/2021, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, por la cual se abre proceso de Cobro Coactivo, a favor del municipio de Andes, Antioquia por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y/o de la ley 1696 de 2013, clasificado(a) por la Secretaria de Transito del municipio de Andes Antioquia como infractor(a) mediante la Resolución (es) N° 398 del 3/2/2018. Correspondiente al comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017. Por el valor de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron.

DIRECCION: NO REGISTRA

CORDIALMENTE

PERSONA NOTIFICADA

SECRETARIO (o funcionario Notificador)

PROYECTA: Sebastián Sierra Arroyave
CONTRATISTA



UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL / POR PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES.

En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los 4/1/2021, al señor(a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula/ TI N° 8374215, en relación con el comparendo N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, declarado como contravención de las normas de tránsito, mediante la Resolución (es) N° 398 del 3/2/2018. En consideración al Artículos 565, 566 y ss del Estatuto Tributario, y de los Artículos 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por **PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES**, se le notifica personalmente, en su defecto a sus herederos, poseedores, curador, la(s) RESOLUCIÓN(ES) N° 132 del 2/15/2021, por concepto de infracción de Tránsito, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, se le ordena a pagar a favor del municipio de Andes, departamento de Antioquia, que a la fecha debe la suma de con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT por concepto de infracción de Tránsito, más los intereses de ley si los hubiere, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso. Con expediente N° 1075 del 2/15/2021.

Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, queda debidamente notificado y se firma por los que en ella intervinieron.

CORDIALMENTE

VALENTINA MUNERA CAÑAS
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTA: Sebastián Sierra Arroyave.
CONTRATISTA



Alcaldía de Andes

Secretaría de Tránsito y Transporte

Seguidamente procede el Despacho a emitir el respectivo fallo contravencional dentro de la misma Audiencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0398 (DEL 02 DE MARZO DE 2018)

*Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia
contravencional de Tránsito*

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES Y DE ANDES ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y en especial en las que le confiere la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 reformada por la Ley 1383 del 16 de marzo 2010, Código Nacional de Tránsito, y.....

CONSIDERANDO

- A) Que mediante informe A000659820-1203 y sus anexos, elaborado el día 10 de diciembre de 2017, a las 16:30 horas, la agente identificada con la placa 021 puso en conocimiento un accidente ocurrido en el sector "Caja de Oro, vía Andes - El Bosque de esta municipalidad, donde aparecen involucrados los señores **JOHN FERNANDO ESPARCIA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.374.215, conductor del vehículo (2) de placas UGM-173 y **RUEN DARIO ALZATE CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.878.119, conductor del vehículo (2) de placas DDO-95A.
- B) Que se fijó como fecha para audiencia pública el día 02 de marzo de 2018 a las 2:30 de la tarde; diligencia a la cual se hicieron presentes los implicados garantizándoles el debido proceso contemplado en la normatividad vigente.
- C) Que para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:
1. Informe de accidente No. A0007659820-1203 contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por la guarda distinguido con la placa No. 021 adscrita a esta Secretaría.
 3. Versión rendida por los implicados.
- D) Que las anteriores probanzas al ser analizadas separadamente y en el contexto de las circunstancias en que se presentaron los hechos, no sólo muestran plenamente la ocurrencia del suceso que nos ocupa, sino que permiten concluir con certeza, que la responsabilidad contravencional radica en cabeza del señor **JOHN FERNANDO ESPARCIA ESTRADA**, identificado

Inclusión

Orden

Progreso Verde



Alcaldía de Andes

Secretaría de Tránsito y Transporte

con cédula de ciudadanía 8.374.215, conductor del vehículo (2), como quiera que con su actuar imprudente generó el accidente materia de investigación.

Analizado el material probatorio encuentra el despacho al citado conductor le faltó diligencia y cuidado al momento de realizar la maniobra de conducción si se tiene en cuenta que es una vía departamental de gran flujo vehicular, de allí a que termina impactando con el rodante número uno (1) quien se encontraba transitando por su debido carril.

En este orden de ideas el señor **JOHN FERNANDO ESPARCIA ESTRADA**, al transitar por la zona destinada para el tránsito de vehículos para poder reaccionar exitosamente sin colisionar; así las cosas estima el despacho, que al citado ciudadano le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante.

E) Así las cosas el señor **JOHN FERNANDO ESPARCIA ESTRADA**, transgredió la conducta tipificada en el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002, el cual consagra:

''**Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito**''.

De igual forma con su actuar transgredió el artículo 61 de la Ley 769 de 2002 el cual establece:

''**Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento**''.

F) Por lo antes expuesto el **JOHN FERNANDO ESPARCIA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.374.215, conductor del vehículo (2) de placas UGM-173 será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito de conformidad con el Artículos 55, 61 y 123 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.

G) Respecto al señor **RUÈN DARIÒ ALZATE CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.878.119, conductor del vehículo (2) de placas DDO-95A, el Despacho considera que con su actuar no transgredió ninguna norma de tránsito ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido en el presente asunto.

Sin más consideraciones La Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Andes, Antioquia.

Inclusión

Orden

Progreso Verde



Alcaldía de Andes

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto al señor **JOHN FERNANDO ESPARCIA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.374.215, conductor del vehículo (2) de placas UGM-173.

ARTICULO SEGUNDO: AMONESTAR al señor **JOHN FERNANDO ESPARCIA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.374.215, conductor del vehículo (2) de placas UGM-173 y en consecuencia se le ordena la **ASISTENCIA A CURSO OBLIGATORIO DE EDUCACIÓN VIAL**, de conformidad con el artículo 123 del Código Nacional de Tránsito, en caso de no asistir al curso se le cobrará una multa cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTICULO STERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor **RUÈN DARÌO ALZATE CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.878.119, conductor del vehículo (2) de placas DDO-95^a, por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriado y en firme el presente fallo contravencional; en caso de que el infractor no cancele su obligación, los actos contentivos en el referido proceso, prestarán mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 68 del C.C.A y se procederá a iniciar proceso administrativo de cobro por la vía de la jurisdicción coactiva acorde con los art. 140 y 159 de la Ley 769 del 2002 y el artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará las normas descritas en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito: "En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses," y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción definida en el artículo 26, inciso 2°, numeral 6° "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida" y se pondrá el caso en conocimiento de autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Archívense las presentes diligencias una vez quede en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA NORALY RUIZ CORREA

Profesional Universitario

Inclusión

Orden

Progreso Verde

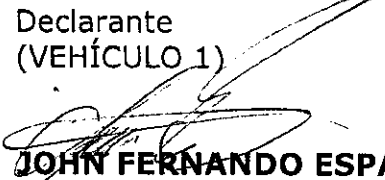


Alcaldía de Andes

Secretaría de Tránsito y Transporte

En la fecha, y en Estrados, se notifica la presente Resolución a las partes presentes, enterados firman en constancia.

RUBEN DA R.10
RUBÈN DARIÒ ALZATE CASTAÑO
Declarante
(VEHÍCULO 1)


JOHN FERNANDO ESPARCIA E.
Poderdante
(VEHÍCULO 2)


FABIAN LEONARDO MONSALVE R
Apoderado


MARIA NORALY RUIZ CORREA
Profesional Universitario
Secretaría de Tránsito y Transporte

Las presentes diligencias se notifican mediante estrados y al no haber recurso alguno queda debidamente ejecutoriada y pasa al archivo en 24 folios.


MARIA NORALY RUIZ CORREA
Profesional Universitario
Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó: Maria Noraly Ruiz Correa, Profesional Universitaria



Orden

Progreso Verde



130.05.05.0703

Andes, 2/15/2021

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO

Andes, Antioquia

ASUNTO: Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Andes – Antioquia.

La Dirección de Transito del Municipio de Andes mediante resolución(es) N° 398 del 3/2/2018, se sanciona al/la señor(a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula N° 8374215, en relación a los comparendo(s) N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS PESOS (\$122.955) M/CT .

Mediante el presente comunico a Usted, que la Secretaría de Hacienda por Resolución(es) N° 132 del 2/15/2021 ordenó mandamiento de pago y medidas cautelares en contra del señor(a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula N° 8374215, con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS PESOS (\$122.955) M/CT. Con expediente N° 1075 del 2/15/2021.

Por lo anterior solicito a Usted, se sirva a realizar la correspondiente investigación referente a la posible existencia del(os) vehículo(s) automotor, del señor(a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA, identificado con la cedula N° 8374215, y de ser el caso de existencia de bienes, realizar la inscripción de la medida cautelar de embargo y enviar copia del certificado donde conste tal inscripción en caso de no figurar, favor abstenerse de registrar la medida y hacérselo saber.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se comunicara al juzgado que haya ordenado el embargo inicial y a este Despacho.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el infractor por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario).



Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución N° 132 del 2/15/2021

Atentamente

VALENTINA MUNERA CAÑAS
Secretaria de Hacienda

POYECTA: SEBASTIÁN SIERRA ARROYAVE
Contratista



Andes, 2/15/2021

Señora

DORIA ARANGO BENJUMEA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CATASTRO MUNICIPAL
Andes, Antioquia

ASUNTO: Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Andes – Antioquia.

Mediante el presente comunico a Usted, que la Secretaría de Hacienda por Resolución N° 132 del 2/15/2021, ordenó mandamiento de pago y medidas cautelares en contra del/ la señor(a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA identificado(a) con la cédula N° 8374215, en relación a los comparendo(s) N° 1ACCC1203 del 12/10/2017, con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS PESOS (\$122.955) M/CT, Con expediente N° 1075 de 2/15/2021.


Por lo anterior solicito a Usted, se sirva a realizar la correspondiente investigación referente a la posible existencia de bienes inmuebles ubicados a nivel departamental, a nombre del señor(a) JHON FERNANDO ESPARCIA ESTRADA identificado(a) con la cédula N° 8374215, de ser el caso de existencia de bienes inmuebles favor expedir el certificado de existencia.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el infractor por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución 132 del 2/15/2021.



VALENTINA MUNERA CAÑAS
Secretaria de Hacienda



PROYECTA: SEBASTIÁN SIERRA ARROYAVE
Contratista